



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 980

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-02447572--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de Santa Rosa, solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 055/24, promulgada por Decreto Municipal N° 1812/24, el Municipio de Santa Rosa sancionó su presupuesto del Ejercicio 2025.

Que a través de los Artículos 13° y 13° bis de la Ordenanza Municipal N° 055/24, se faculta al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos establecidos en los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, por y hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00), con destino a la financiación de las erogaciones descriptas en los mencionados Artículos y detalladas en el Plan de Obras del Municipio.

Que el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1836/24, autoriza las condiciones financieras para la toma de un préstamo con el Banco Nación de la República Argentina, sucursal Santa Rosa, para Obras de Infraestructura (urbanización) y adquisición de rodados, por el monto de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00), conforme a la Ley N° 8706, Artículo 144 inciso c., estableciendo asimismo, que el endeudamiento se encuentra autorizado en el marco de la Ordenanza N° 055/24 en su Artículo 15° - USO DEL CRÉDITO.

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones."

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Que, mediante Resolución N° 3064/ 191224/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 19 de mayo de 2024, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00) con la Municipalidad de Santa Rosa, destinado a financiar obras de infraestructura (urbanización) y adquisición de rodados. Además, se deja establecido que la Gerencia Zonal, a pedido del cliente, podrá sustituir el destino de la financiación por otro, siempre y cuando se encuadre dentro de los destinos de la inversión admitidos en la Reglamentación N° 702.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 5 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de



Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 13, todos del expediente N° EX-2025-02447572--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la Municipalidad de Santa Rosa a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en las condiciones financieras aprobadas por la Resolución N° 3064/191224/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera, que se detallan a continuación:

- Monto: hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00).-
- Desembolso: hasta DIEZ (10) desembolsos. Cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización no siendo susceptibles de consolidación alguna.-
- Plazo: SESENTA (60) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.-
- Amortización de capital: CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN". Primer vencimiento al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.-
- Interés: Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado cada desembolso. En cuanto a la tasa de interés, queda conformada de la siguiente manera:
 - Primer año: Tasa de Interés fija del 43% (CUARENTA Y TRES POR CIENTO) nominal anual.-
 - Segundo año y hasta el último vencimiento: Se aplicará la Tasa TAMAR Privada bonificada en 100 pb (cien puntos básicos).-
La tasa variable 'TAMAR' - Tasa de Interés Mayorista de Argentina para depósitos a plazo fijo de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00) o más será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a CINCO (5) días hábiles posteriores al inicio del período.-
La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes, se procederá de igual manera y así sucesivamente.-

En el caso que el BCRA discontinúe su publicación, se empleará la que reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar. -

- Destino: Obras de infraestructura (urbanización) y adquisición de rodados.-
La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. N° 1731/04 Reglamentario de la Ley N° 25.917.-

ARTÍCULO 2° - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Santa Rosa, conforme a la garantía indicada en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 055/24, el "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la Municipalidad de Santa Rosa, (Ley N° 6396 y



sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en donde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
01/08/2025	32404